Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de febrero del dos mil veintitrés

En el presente proceso el extremo pasivo, Alberto Andrés Henao Manso, se encuentra representado a través de curadora Ad-litem, quien oportunamente contestó la demanda y en virtud a ello se fijó fecha y hora para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se encuentra programada para el 25 de abril del año avante.

Con fecha 9 de febrero hogaño el extremo activo solicita el retiro de la demanda, sin más argumentación.

Conforme lo prevé el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda es viable siempre que no se haya notificado a ninguno de los demandados, lo que no ocurre en el presente caso.

Así entonces, se niega la petición elevada y se insta al extremo activo para que ajuste su petición y si lo que pretende es el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b796e94eb62a6fcf5f02e8b5c3b9b695c7aa4bb33b8621738049c5ae8774c70a**

Documento generado en 17/02/2023 09:15:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica